

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EPMPQ-GG- 031 2018

MAURICIO PEÑA R.**MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA****GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO****GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO.****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 266, manifiesta: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema”;*
- Que, el artículo 315 Ibídem señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con responsabilidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de*

gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales (...)”;

- Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público en el artículo 45 expresa: *“Actas entrega recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”*;
- Que, el artículo 135 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público dispone: *“Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes (...)*”;
- Que, el artículo 136. *Ibídem* establece: *“Informe previo. - Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”*;
- Que, el artículo 137 *Ibídem* dispone: *“Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”*;
- Que, el artículo 138 *Ibídem* establece: *“Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”*;
- Que, el artículo 166 *Ibídem* señala: *“Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes. En lo demás, se*

estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de este reglamento, en lo que corresponda”;

- Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas, sustituyendo la sección primera, *“Disposiciones Generales”*, del Capítulo IX, *“De las Empresas Metropolitanas”*, del Título II, del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por las normas expedidas en dicha Ordenanza;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza No. 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que, el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la Ordenanza Metropolitana N° 0309, publicada en el Registro Oficial N° 186 de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crean las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la *“Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento”*;
- Que, mediante Resolución 01-26-04-2018, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2018, nombró al Ing. Mauricio Peña Romero, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Número 00360 – 2018;
- Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en sesión llevada a efecto el 12 de junio de 2014, resolvió designar al Ing. Marco Antonio Cevallos Varea, como Gerente General de la EMAPS, por lo que se procedió a emitir la Acción de Personal Número N° 602/2014, de 12 de junio de 2014;
- Que, A través de memorando No. CFM-2016-0149, de 6 de junio de 2016, el Ing. Héctor Reinoso, Coordinador de Mantenimiento de Flota de la EPMTQ, de esa fecha, presentó el informe técnico del análisis del chasis de las flotas de 113 Trolebuses y 42 Ecobuses, elaborado por la Escuela Politécnica Nacional, en el que recomienda: *“(…) sean separadas de la operación normal (…)”*;
- Que, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito a través de Resolución DIR-EPMTQ-2016-003, de 1 de julio de 2016, resolvió: *“Aprobar las recomendaciones que el Gerente Técnico encargado remite a la Gerencia General, derivadas del análisis del estado del chasis de la flota de trolebuses y ecobuses, y autorizar el inicio del proceso de baja de bienes de 26 unidades trolebuses discos (...) T 077, (...) conforme al informe emitido por la Escuela Politécnica”*;
- Que, la Gerente General de la EPMTQ, de esa fecha, mediante resolución Administrativa No. 2016-020, de 21 de julio de 2016, aprobó el procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

- Que, La Junta de Egreso y Baja de Bienes conformada por: Ing. Susana Carrera, Presidenta de la Junta; Ab. Fernando Rojas, Delegado del Gerente Jurídico; Ing. Norma Yépez, Miembro de la Junta, Mary Elena Gaibor, Miembro de la Junta; Lcdo. Alejandro Muñoz, Miembro de la Junta; resolvió dar de baja 26 unidades Trolebús, entre éstas la unidad Trolebús de disco No. T 077;
- Que, La Coordinación Financiera de la EPMTQP, mediante “BAJA DE TROLEBUSES SEGÚN ACTA DE BAJA DE BIENES SUSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016” hace constar la baja de los registros contables del patrimonio de la EPMTQP empresa, que corresponde a la unidad Trolebús de disco No T 077;
- Que, mediante “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, suscrito entre las partes el 20 de noviembre de 2017; cuyo objeto es “(...) *coordinar las acciones interinstitucionales para implementar el desarrollo de una biblioteca móvil (...) comprometiéndose además la EPMTQP, a transferir la indicada unidad (...)*”;
- Que, a través de: “Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, la EPMTQP se compromete a transferir gratuitamente la unidad Trolebús No. T 077, y la EPMAPS a recibir la referida unidad en el plazo de cuatro meses contados a partir de la suscripción de la misma, es decir del 3 de octubre de 2018, así mismo señala “(...) *convalidándose el plazo desde el 20 de mayo de 2018, fecha de vencimiento del convenio principal (...)*”.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVEN:

Artículo Primero. - Transferir gratuitamente la unidad Trolebús, disco No. T 077, de propiedad de la EPMTQP, la misma que es recibida por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; la referida unidad será adaptada como Biblioteca móvil para el proyecto AQUA MOVIL a cargo de la EPMAPS; de la entrega recepción se dejará constancia en el Acta de Transferencia Gratuita, la que se realizará a través de los Titulares de las Áreas: Financiera, Administrativa y los Guardalmacenes respectivamente, en el plazo previsto en el Convenio principal suscrito el 20 de noviembre de 2017 y su Adenda suscrita el 3 de octubre de 2018, cuyas características detallo a continuación:

Vehículo Mercedes Benz	
Tipo	Articulado
Clase	Ómnibus
Año de Fabricación	1999
Color	Verde / Blanco
Marca	Mercedes Benz
Placa de Circulación	PME 0151
Número de Motor	B073038
Modelo	Articulado Trolebús
Número de Chasis	WEB61263351091134

Artículo Segundo. - las Obligaciones que se hayan generado a partir de la fecha de entrega de la unidad de disco T 077, y que constan en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, y su Adenda, las asumirá el beneficiario de la transferencia.

Disposiciones Generales:

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las gerencias y coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en razón de su competencia.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Planificación de la EPMTQ, para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan y socialicen la presente resolución.

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el



19 NOV 2018



Mauricio Peña R.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO



Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Elaborado por: Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Edgar Cepeda Suarez	
Aprobado por: Lauro Jaramillo Cepeda	